

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 040-2023-MSB-GM-GF**

San Borja, 09AGO2023.

**LA GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**

**VISTO:**

La Correspondencia N° 10349-2023, mediante el cual el administrado ADOLFO GUSTAVO MACASSI SHEPHERD con DNI N° 07810373, solicita la prescripción de la Resolución de Sanción Administrativa N° 107-2019-MSB-GM-GF y.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 107-2019-MSB-GM-GF, de fecha 25.03.2019, se resuelve multar a nombre del administrado ADOLFO GUSTAVO MACASSI SHEPHERD con DNI N° 07810373; “por negarse u obstaculizar y/o no brindar las facilidades para el ejercicio de la actividad de fiscalización”, infracción tipificada bajo el Código L-001, de la Ordenanza N° 589-MSB, que aprueba el Reglamento de Sanciones Administrativas, indicándose como lugar de infracción en; Av. Gálvez Barrenechea N° 1053 Dpto. 284 - San Borja.

Que, la solicitud del administrado se encuentra amparado en el numeral 1), del Artículo 253° del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la Prescripción de la exigibilidad de las multas impuestas, que describe: “1), La facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca la siguiente circunstancia: a) Que el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme”. Conforme a ello, se procedió a revisar la Resolución de Sanción Administrativa, a fin de establecer si se ha configurado la circunstancia descrita en la norma acotada, conforme a la siguiente descripción:

La Resolución de Sanción Administrativa N° 107-2019-MSB-GM-GF, notificada con fecha 27.03.2019, fue impuesta, habiéndose detectado la infracción correspondiente al código L-001, contenido en la Ordenanza N° 589-MSB, siendo que, respecto a este acto administrativo, se ha verificado en el Sistema Operativo Interno de Trámite Documentario que, el administrado con fecha 12.04.2019, interpuso Recurso impugnatorio de Apelación contra la citada resolución, signado con Expediente N° 2358-2019, el cual fue resuelto IMPROCEDENTE con Resolución de Gerencia N° 06-2019-MSB-GM-GSH, de fecha 20.05.2019, emitida por la Gerencia de Seguridad Humana.

Habiéndose agotado la vía administrativa, quedado firme el acto administrativo desde la notificación de dicha Resolución y no habiendo efectuado el pago de manera voluntaria, se derivó los actuados de la Resolución de Sanción Administrativa, a la Unidad de Ejecución Coactiva Para su respectiva cobranza. Posteriormente, con Memorandum N° 295-2020-MSB-GM-GAT-UEC, de fecha 22.12.2020, la Unidad de Ejecución Coactiva, devuelve los actuados, al observar que, por observar defecto en la tramitación.

Mediante Correspondencia N° 10349-2023, el administrado ADOLFO GUSTAVO MACASSI SHEPHERD, solicita la prescripción de la resolución de multa administrativa por la cantidad de S/ 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), por haber transcurrido más de 4 años desde la emisión del Acta de Fiscalización N° 107-2019-MSB-GM-GF-UF/MACL, de fecha 15.02.2019, emitida por haber instalado dos equipos de aire acondicionado en el interior del

BDAM/lchh

predio del recurrente ubicado en Av. José Gálvez Barrenechea N° 1053 Dpto. 204 Urb. Corpac – San Borja.

Conforme a ello, de la revisión de los actuados que forman parte del procedimiento de materia de sanción, se observa que, en el presente caso, desde la devolución de los actuados administrativos, no se ha subsanado las observaciones descritas en el Memorándum N° 295-2020-MSB-GM-GAT-UEC, de fecha 22.12.2020, no habiendo continuado con el procedimiento, para su respectiva cobranza coactiva. Dentro de este contexto, se ha producido la Prescripción de la Exigibilidad de la Resolución de Sanción Administrativa N° 107-2019-MSB-GM-GF, habiendo transcurrido el plazo de dos años de haber adquirido firmeza, establecido por Ley.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB, la Ordenanza N°589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad y de conformidad a lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la **PRESCRIPCIÓN** de la exigibilidad de la **Resolución de Sanción Administrativa N° 107-2019-MSB-GM-GF**, de fecha 25.03.2019, impuesta a nombre de **ADOLFO GUSTAVO MACASSI SHEPHERD con DNI N° 07810373**; con domicilio real en; Av. Bajada de Agua Dulce N° 153 Dpto. 801 - Chorrillos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ANULAR** del Sistema de Multas Administrativas de la Municipalidad de San Borja, la **Resolución de Sanción Administrativa N° 107-2019-MSB-GM-GF**; en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la remisión de los actuados al archivo para su custodia, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente  
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA  
Gerente de Fiscalización